GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 488 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 157/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2023 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID N° 427.653 EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Asunción, 04 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Contrato PR / EJ Nº 157/23 de fecha 06 de noviembre de 2023, suscripto con la firma Vitol S.A.; la Nota ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 15.935/2023, de la firma Vitol S.A., el Memorándum GCE/UGC/12/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 161/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/846/2023 del 30 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 653/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.520/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 157/23 de fecha 06 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma Vitol S.A., establece en su Clausula octava: Precio: "8.2. *El precio que facturar se establecerá conforme a la cotización del producto a un diferencial igual +39,558 cpg (mas treinta y nueve come quinientos cincuenta y ocho centavos por galón americano) para el punto de entrega Zarate/ Campana/ Km 171 del Rio Paraná Guazú*".

Que, por Nota ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 15.935/2023, la firma Vitol S.A., pone a consideración un descuento voluntario de 3,20 cpg (tres coma veinte centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR / EJ N° 157/2023 resultado de la LPI SBE 15/2023 "Adquisición de Gasoil" ID N° 427.653 quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a +36,358 cpg (mas treinta y seis coma trescientos cincuenta y ocho centavos por galón americano), para el punto de entrega Zarate/ Campana/ Km 171 del Rio Paraná Guazú.

Que, por Memorándum GCE/UGC/12/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior, remite el informe considerado el descuento ofrecido y solicita las gestiones correspondientes para la aceptación y la modificación del descuento sobre el diferencial establecido en el Contrato.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer favorable para la modificación unilateral del contrato a través del Dictamen DOC/161/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Que, con el descuento ofrecido no se afecta derecho alguno de terceros y no implican beneficio alguno para la firma adjudicada, y menos aún condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todo lo contrario, es la Convocante quien se beneficia, al amparo del ordenamiento jurídico, puesto que se obtiene un mejor precio en el marco de la presente Licitación.

Que, se puede observar principalmente, que existe un interés Público general que debe ser tutelado, considerando que el descuento ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 488 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 157/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2023 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID N° 427.653 EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, y por tanto se ve afectado principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades tanto públicas como privadas que son abastecidas con los productos de PETROPAR.

Que, el artículo 55° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos…….b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*,

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la aceptación del descuento, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…. ".*

Que, por Nota Interna DJU 50/846/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*…De esa forma no se observa impedimento para la modificación unilateral Contrato Nro. 157/2023, con miras a la implementación del descuento del premio de 3,20 cpg en todo el volumen contractual, ofrecido por VITOL S.A. con lo que quedaría en definitiva en +36,358cpg, representando un ahorro para PETROPAR".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el artículo 4° DE la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* establece como objeto y funciones de la Empresa: *"…e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y*

Es fotocopia del documento obrante en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA FIEL A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA FIEL A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 488 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 157/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2023 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, **ID N° 427.653 EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 157/23 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el marco del Articulo 55 Inc. B) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- ACEPTAR el descuento sobre el diferencial ofrecido por la firma **VITOL S.A.,** en el marco de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL"*, ID N° 427.653, de 3,20 cpg *(tres coma veinte centavos por galón americano)* sobre el diferencial establecido en el Contrato PR / EJ N° 157/2023, quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a +36,358 cpg *(más treinta y seis coma trescientos cincuenta y ocho centavos por galón americano)* para el punto de entrega Zarate/ Campana/ Km 171 del Rio Paraná Guazú.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la vigencia de la presente Resolución rige a partir de la primera entrega del producto.

Artículo 4°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Articulo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES